



ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE LA CONTAMINACIÓN

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I. Objeto y Ámbito de Aplicación

Art 1. Objeto.

Art 2. Ámbito de Aplicación.

Art 3. Definiciones.

Capítulo II. Principios generales.

Art 4. Transversalidad.

Art 5. Participación ciudadana.

Art 6. Adopción excepcional de medidas cautelares.

Art 7. Inspección y acceso a locales y actividades.

Art 8. Medidas provisionales

Art 9. Conciertos Ambientales.

Art10.Fomento de la Gestión Medioambiental

Art 11.Actas de inspección.

Capítulo III. Disciplina Ambiental.

Art 12. Registro-Inventario de control de la contaminación

Art 13. Modificación

Art 14. Denuncia.

Art 15. Extinción

Art 16. Revocación y anulación

Art 17. Suspensión

Art 18. Caducidad

Art 19. Transmisibilidad

Art. 20. Vigilancia y control

TITULO II. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION ATMOSFÉRICA.

Capitulo I. Disposiciones Generales.

Art. 21. Consideraciones generales

Capitulo II. Emisiones por fuentes fijas

Art 22. Emisión por fuentes fijas que generan calor.

Art 23. Combustibles.

Art 24. Dispositivos de control y evacuación

Art 25. Emisión por fuentes fijas en actividades industriales.

Art 26. Focos de origen industrial.

Art 27. Acondicionamiento de locales.

Art 28.Normas a cumplir por cocinas en establecimientos de hostelería y de fabricación de artículos de alimentación.

Art 29. Normas a cumplir por garajes, aparcamientos y talleres.

Art 30. Otras actividades.

Capitulo III. Emisiones por fuentes móviles.

Art 31. Motores de combustión interna.

Art 32. Vigilancia de la calidad del aire



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

Capítulo IV. Olores.

Art 33. Instalaciones y actividades susceptibles de causar molestias por olores.

Art 34. Descripción de las instalaciones

Art 35. Directrices de funcionamiento

Art 36. Metodología para determinar los valores de inmisión de olores

Art. 37. Criterio de compatibilidad

Art. 38. Verificaciones olfatómicas urgentes

Art. 39. Responsabilidades de la persona titular de la instalación

Art. 40. Olores procedentes del uso de fertilizantes o enmiendas de origen orgánico

TITULO III. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACION DE AGUA.

Art 41. Objeto.

Art 42. Actividades afectadas.

Art 43. Autorizaciones.

Art 44. Responsabilidad.

TITULO IV. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

Art 45. Objeto.

Art 46. Protección del suelo.

Art 47. Actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Art 48. Vertederos incontrolados.

Art 49. Información sobre la contaminación del suelo.

Art 50. Recuperación de suelos contaminados.

Art 51. Obligatoriedad de recuperación.

Art 52. Licencias de actividades potencialmente contaminantes del suelo.

Art 53. Suscripción de Convenios de Colaboración.

TITULO V. REGIMEN DISCIPLINARIO.

Art 54. Disposiciones generales

Art. 55. Responsabilidad

Art 56. Medidas provisionales.

Art. 57. Restitución del medio alterado

Art 58. Infracciones.

Art 59. Sanciones.

Art 60. Graduación de sanciones.

Art 61. Aplicación de la norma más grave

ANEXOS

ANEXO 1. ACTIVIDADES SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)

ANEXO 2. ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA AMBIENTAL

ANEXO 3. RELACIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS

ANEXO 4. RELACIÓN DE INDICADORES DE CONTAMINACIÓN DEL AGUA. CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN DE DAÑOS AL D.P.H.

ANEXO 5. CONTAMINACIÓN DEL SUELO.

ANEXO 6. CONTAMINACIÓN POR OLORES



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 3.- Definiciones.

- Contaminación: La introducción directa o indirecta, mediante la actividad humana, de sustancias, vibraciones, calor, olor o ruido en la atmósfera, el agua o el suelo, que puedan tener efectos perjudiciales para la salud humana o la calidad del medio ambiente, o que puedan causar daños a los bienes materiales y/o servicios de los ecosistemas, deteriorar o perjudicar el disfrute u otras utilidades legítimas del medio ambiente.
- Inspección medioambiental: toda acción, como visitas *in situ*, monitorización de emisiones y comprobaciones de informes internos y documentos de seguimiento, verificación de la automonitorización, comprobación de técnicas usadas y adecuación de la gestión medioambiental de la instalación, llevadas a cabo por la autoridad competente o en nombre de esta para comprobar y fomentar la adecuación de las instalaciones a las condiciones de los permisos y controlar, en caso necesario, su repercusión medioambiental.
- Olor: Propiedad organoléptica perceptible por el órgano olfativo cuando inspira determinadas sustancias volátiles.
- Nivel de inmisión: cantidad de contaminante existente por unidad de volumen de aire, medida siempre en ambientes exteriores
- Olfatometría dinámica: técnica de medición cuantitativa de olores en aire bien en laboratorio olfatómico o bien directamente en condiciones de campo
- Concentración de olor: número de unidades de olor europeas en un metro cúbico de gas en condiciones normales
- Contaminación odorífera: concentración puntual de olor en inmisión de $15 \text{ uo}_E/\text{m}^3$ que provoca molestia en los afectados o promedios temporales de concentración de olor que superen los valores límite establecidos para cada actividad
- Olfatómetro de campo: el instrumento utilizado para realizar las lecturas olfatómicas de campo, permite crear una serie calibrada de diluciones discretas: 3, 5, 7, 15, 30 y 60 D/T, mezclando el olor ambiental con aire filtrado por un carbón especialmente tratado. Cada nivel discreto se define como el cociente "Dilución hasta el Umbral" (D/T) y determina la dilución necesaria para que el olor se detecte al nivel del umbral olfativo de cada usuario del instrumento. Las mediciones D/T se pueden expresar en uo_E/m^3 mediante el factor de ajuste.
- Unidad de olor europea (uo_E): cantidad de sustancias odoríferas que, cuando se evaporan en un metro cúbico de gas neutro en condiciones normales, producen una respuesta fisiológica en un panel de expertos equivalente a la que produce una Masa de Olor de Referencia Europea (MORE) evaporada en un metro cúbico de gas neutro en condiciones normales.



Capítulo IV. Olores.

Artículo 33. Instalaciones y actividades susceptibles de causar molestias por olores.

1. Las instalaciones o actividades que se desarrollen en el término municipal susceptibles de causar molestias por emisiones de olores podrán ser controladas por el Ayuntamiento, directa o indirectamente, mediante la técnica sensorial de la olfatometría dinámica de campo u otras metodologías reconocidas científicamente, con objeto de determinar la concentración de olor en inmisión (en el aire ambiente).
2. El Ayuntamiento podrá medir y cuantificar la intensidad de los olores en las instalaciones emisoras, en su perímetro o en cualquier lugar del término municipal, según cada caso.

Artículo 34. Descripción de las instalaciones.

1. El Ayuntamiento podrá requerir a las actividades susceptibles de causar molestias por olores sujetas a licencia ambiental o a Autorización Ambiental Integrada la descripción en la documentación técnica del impacto producido durante el funcionamiento de la actividad debido a la generación de olores, en concreto:

- Focos potenciales de olores y operaciones potencialmente generadoras de olores
- Localización en plano de los conductos de emisión de sustancias odoríferas. Si las emisiones no están canalizadas, se localizarán las puertas y ventanas de ventilación
- Descripción de los sistemas de reducción y/o tratamiento de olores.
- Diseño de los conductos de evacuación de gases odoríferos y certificado de estanqueidad, en su caso.
- Planes de Buenas Prácticas que reduzcan las posibles causas de generación de olores, si procede

2. El Registro municipal de control de la contaminación incluirá para cada actividad las fuentes de emisión de que disponga, las operaciones potencialmente generadoras de olores y los planes de mejora de los procesos que los originan, si los hubiera.

Artículo 35. Directrices de funcionamiento.

1. Las actividades susceptibles de causar molestias por olores deberán seguir las siguientes directrices de funcionamiento:

- Conducción de emisiones generadoras de sustancias odoríferas hacia sistemas de reducción y tratamiento.
- Diseño adecuado de conductos de evacuación de gases odoríferos.
- Planes de Buenas Prácticas que reduzcan las posibles causas de generación de olores.
- Programación y realización de operaciones asociadas a la contaminación odorífera en períodos en que las condiciones meteorológicas favorezcan la máxima dispersión y mínimo impacto en el entorno.
- Registro de las operaciones potencialmente generadoras de olores y planes de mejora de los procesos que los originan.

Art 36. Metodología para determinar los valores de inmisión de olores.

1. La medición de la concentración de olor mediante olfatometría dinámica de campo se complementará, en su caso, con el registro simultáneo de las condiciones de dispersión de la pluma odorífera desde el foco de olor hacia la zona afectada.
2. En las actividades existentes se medirán los valores de inmisión de olores con los protocolos de olfatometría dinámica de campo utilizando el equipo Nasal Ranger™ u otro instrumento de características similares.
3. Si, como consecuencia del análisis realizado, se superaran los límites establecidos en la presente Ordenanza, la persona responsable deberá adoptar, a su cargo, las medidas correctoras que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de los límites fijados.
4. En cuanto a las nuevas actividades que soliciten licencia ambiental o Autorización Ambiental Integrada, el Ayuntamiento podrá requerir que, una vez iniciado el funcionamiento de la misma, realice una medición de las emisiones de olor en los focos acorde a la norma UNE-EN 13725 u obtener una estimación mediante la aplicación de factores de emisión y simulación de la dispersión para obtener los valores de inmisión mediante modelos matemáticos contrastados por entidad acreditada.



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

La evaluación cuantitativa se basará en:

- El Protocolo Frecuencia-Intensidad-Duración-Ofensividad (FIDO) en aire ambiente, para la evaluación de episodios de olores molestos. Los diferentes tipos de olores se clasifican como No Desagradables, Desagradables, Ofensivos y Muy Ofensivos y, según la categoría, se definen unos límites de intensidad de la molestia.
- El cálculo de promedios olfatométricos temporales (percentiles)

La aplicación de uno, otro o los dos procedimientos de cálculo dependerá del tipo de medición y del criterio razonado del personal técnico que realice la evaluación.

Art 37. Criterio de compatibilidad.

1. Una actividad es compatible con su entorno si los valores de inmisión de olores medidos en zona urbana, núcleo de población o zona sensible son inferiores a:

-1,5 uo_E/m^3 como percentil 98 anual de las medias horarias para olores ofensivos y muy ofensivos

-3 uo_E/m^3 como percentil 98 anual de las medias horarias para olores desagradables

-5 uo_E/m^3 como percentil 98 anual de las medias horarias para olores no desagradables

(Valores límite de la IPPC H4 Technical Guidance Note y de la Netherlands Emission Guidelines for Air)

El **Anexo 6** de la presente Ordenanza define la Clasificación de los tipos de olores, distribuyendo las actividades en función de la ofensividad de los olores que emiten, y el Protocolo FIDO para aire ambiente. La relación de actividades no es excluyente. En función de la clasificación de la actividad, se aplicarán los límites indicados.

2. Para las actividades en funcionamiento la extrapolación en base diaria, semanal, mensual o trimestral es igualmente válida, es decir, que estos valores límite no pueden superarse más de 36 minutos al día, 3,5 horas a la semana, 14,5 horas al mes, 44 horas al trimestre o 175 horas al año (2% del tiempo). Por tanto a la medida se adjuntará el registro simultáneo de las condiciones meteorológicas *in situ* (dirección y velocidad del viento como mínimo) que confirmen la representatividad de los promedios temporales respecto al origen del olor.

3. El Ayuntamiento, a partir de los resultados obtenidos en las mediciones y controles, podrá requerir a la persona responsable o titular de la actividad a realizar análisis químicos de emisión y a adoptar las medidas correctoras que resulten necesarias para reducir las concentraciones de olores.

Art. 38. Verificaciones olfatométricas urgentes.

El Ayuntamiento de oficio o ante situaciones de episodios de olores muy molestos asociados a un importante número de quejas medirá los valores de inmisión de olores conforme al Art. 36 y para la valoración rápida de la gravedad de la molestia y del posible incumplimiento de las condiciones de la licencia ambiental se aplicará el siguiente criterio de incompatibilidad:

-Tres mediciones de olor en inmisión separadas 15 minutos entre sí durante un período de una hora superan $\geq 15 uo_E/m^3$ en el perímetro de la actividad o $\geq 7 uo_E/m^3$ en alguna zona urbana, núcleo de población o zona sensible debiéndose acompañar del registro simultáneo de las condiciones meteorológicas *in situ* (dirección y velocidad del viento como mínimo).

Art 39. Responsabilidades de la persona titular de la instalación.

1. La persona titular de una actividad (nueva o existente) que puedan emitir o que emitan olores detectables sin instrumentos al exterior podrán ser obligadas a adoptar medidas correctoras para su reducción o eliminación y a elaborar y aplicar un Plan Control de Olores. Este plan debe contener como mínimo:

- Los protocolos de trabajo necesarios para reducir las posibles causas de generación de olores en la manipulación, almacenamiento, transvase, abertura de depósitos y cualquier liberación de sustancias odoríferas a la atmósfera.

- Las emisiones de la actividad que puedan generar impacto odorífero se han de conducir hacia sistemas de reducción de éstas, considerando las características específicas de la actividad.



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

Art. 40. Olores procedentes del uso de fertilizantes o materiales de origen orgánico.

1. Con objeto de evitar la producción de molestias por olores debidas al almacenamiento temporal dentro de una finca agrícola de estiércoles u otros materiales orgánicos con valor fertilizante, con objeto de facilitar la logística del reparto a las diferentes parcelas y posterior aplicación, se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) El estiércol u otro material orgánico no podrá tener menos del 30% de materia seca
- b) La cantidad de material apilado en una parte de la finca no podrá ser superior a 30 toneladas
- c) En caso de tratarse de estiércol de granja porcina, deberá cumplir los procedimientos y composición especificada en el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo.
- d) La distancia mínima del fertilizante apilado a viviendas aisladas será de 100 metros. Esta limitación no será aplicable si las viviendas forman parte de la propia explotación agropecuaria.

2. Si, aun cumpliendo las condiciones anteriores, se produjeran molestias por olores en el suelo urbano, el Ayuntamiento podrá requerir la retirada del material orgánico apilado en la parcela agrícola en un plazo de 24 horas.

3. Se cumplirá asimismo lo dispuesto en la Ordenanza municipal sobre el medio rural respecto al uso de estos productos.



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO 6. CONTAMINACIÓN POR OLORES

ANEXO 6.1. CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE OLORES

MUY OFENSIVOS	OFENSIVOS	DESAGRADABLES	NO DESAGRADABLES
SECADO SANGRE	BASURA VERTEDERO	LODOS DIGERIDOS	CETONAS, ESTERES, ALCOHOLES
LODOS PRIMARIOS SIN TRATAR	BALSAS ANAERÓBIAS GRANJAS ANIMALES	LODOS TRATADOS QUÍMICAMENTE	PERFUMES
LODOS PRIMARIOS NO DIGERIDOS	CONCENTRADOS LÍQUIDOS PAPELERAS	GRANJAS ANIMALES	VINOS
PESCADO PODRIDO	TRATAMIENTO BASURA	LODOS SECUNDARIOS	PANADERÍAS
ANIMAL EN DESCOMPOSICIÓN	TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES	PINTURAS DE BASE ACUOSA	PREPARACIÓN COMIDA
PROCESOS EN MATADEROS	GOMA/PLASTICO/RUEDA QUEMADOS	ESTIRENO	TORREFACCIÓN CAFÉ NORMAL
PROCESOS AGUAS RESIDUALES	COMPOSTAJE	GASOLINA, DIESEL	ESPECIAS
BIOGAS VERTEDEROS	DESCOMPOSICIÓN EN SILOS	BITUMEN	HIERBA CORTADA
LIXIVIADOS VERTEDEROS	GRASAS LUBRIFICANTES	SISTEMAS SÉPTICOS	PAJA
GRASAS RANCIAS	ÁCIDOS ORGÁNICOS	CAFÉ/COMIDA QUEMADOS	
PROCESOS CUERO/PIEL	ALDEHIDOS	BASURA DOMÉSTICA QUEMADA	
ACROLEINA	ACRILATOS	AMONIACO	
SULFURO DE HIDRÓGENO	ASFALTO	CLORO	
	PINTURAS DE BASE ACEITOSA	MADERA QUEMADA	

Fuente: Departamento de Calidad Ambiental de Texas (2007). "Odour Complaint Investigation Procedures"



ANEXO 6.2. PROTOCOLO FIDO PARA LA EVALUACIÓN DE EPISODIOS DE OLORES MOLESTOS

MALOS OLORES EN INMISIÓN

MUY OFENSIVOS

		FRECUENCIA				
		Puntual	Trimestral	Mensual	Semanal	Diaria
DURACIÓN	1 minuto	NA	NA	>15-60	>7	>5
	10 minutos	NA	>15-60	>7	>5	>3
	1 hora	>15-60	>7	>5	>3	<3
	4 horas	>7	>5	>3	<3	<3
	+ 12 horas	>5	>3	<3	<3	<3

OFENSIVOS

		FRECUENCIA				
		Puntual	Trimestral	Mensual	Semanal	Diaria
DURACIÓN	1 minuto	NA	NA	NA	>15-60	>7
	10 minutos	NA	NA	>15-60	>7	>5
	1 hora	NA	>15-60	>7	>5	>3
	4 horas	>15-60	>7	>5	>3	<3
	+ 12 horas	>7	>5	>3	<3	<3

DESAGRADABLES

		FRECUENCIA				
		Puntual	Trimestral	Mensual	Semanal	Diaria
DURACIÓN	1 minuto	NA	NA	NA	NA	>15-60
	10 minutos	NA	NA	NA	>15-60	>7
	1 hora	NA	NA	>15-60	>7	>5
	4 horas	NA	>15-60	>7	>5	>3
	+ 12 horas	>15-60	>7	>5	>3	<3

NO DESAGRADABLES

		FRECUENCIA				
		Puntual	Trimestral	Mensual	Semanal	Diaria
DURACIÓN	1 minuto	NA	NA	NA	NA	NA
	10 minutos	NA	NA	NA	NA	NA
	1 hora	NA	NA	NA	NA	>15-60
	4 horas	NA	NA	NA	>15-60	>7
	+ 12 horas	NA	NA	>15-60	>7	>5

RELACIÓN D/T-INTENSIDAD DE LA MOLESTIA

D/T NASAL RANGER	NA	No Aplicable	INTENSIDAD DIARIOS OLOR	
	>15-60	Muy Fuerte		5
	>7	Fuerte		4
	>5	Moderada		3
	>3	Ligera		2
<3	Muy Ligera	1		

Fuente: Cid Montañés, J.F. Conama 2012. "Malos olores en el aire interior y exterior: Olfatometría dinámica de campo"



Noticias

Villena adquiere un olfatómetro en su lucha contra los malos olores



El Ayuntamiento de Villena se ha hecho con los servicios de un olfatómetro y una estación meteorológica portátil que permiten la detección de intensidad, promedio, frecuencia y orientación de los episodios de malos olores en la ciudad.

Ayer se presentaron ante la ciudadanía los nuevos aparatos que el Ayuntamiento ha adquirido para la detección de malos olores en la ciudad. "Se trata de una vieja idea de la Plataforma por el Medio y el Entorno que por fin hemos podido llevar a cabo" manifestó el Concejal de Medio Ambiente.

Se trata de un novedoso sistema importado desde Estados Unidos y que en España, por ahora, tan solo comercializa una empresa catalana. Consiste en un olfatómetro que detecta la intensidad de olor mensurable en medidas de olor y que puede calcular la frecuencia, intensidad y duración de dichos periodos de malos olores.

El aparato se complementa con una estación meteorológica portátil gracias a la cual se puede conocer la dirección desde la que sopla el viento y la potencia de los olores. La combinación de ambos aparatos es denominado como perfil meto-fido y permite calcular porcentajes y cruzar datos para conocer de forma gráfica la intensidad, duración, frecuencia y orientación de los malos olores en Villena.

Con este sistema de medición y la ordenanza municipal para el control integrado de la contaminación se pretenden eliminar los episodios de malos olores que azotan la ciudad y responsabilizar a los causantes de estos. "Es muy interesante poder objetivar de donde vienen y con qué intensidad los olores en Villena". "Es un paso más en nuestra reivindicación constante contra los malos olores" aseguró el Alcalde.

Para el uso de este olfatómetro se van a realizar cursos de capacitación que incluyen la calibración olfatométrica. Serán dos técnicos municipales y dos policías locales los que realizarán dichos cursos de capacitación que les acrediten para poder usar y emitir informes olfatométricos en cualquier momento y localización en Villena. El coste total de los aparatos y los cursos de formación ronda los 4.000 euros.

Gabinete de Prensa



06/02/2014 - Villena

Villena adquiere un olfatómetro en su lucha contra los malos olores

Ayer se presentaron ante la ciudadanía los nuevos aparatos que el Ayuntamiento ha adquirido para la detección de malos olores en la ciudad. "Se trata de una vieja idea de la Plataforma por el Medio y el Entorno que por fin hemos podido llevar a cabo", manifestó el Concejal de Medio Ambiente.

Se trata de un novedoso sistema importado desde Estados Unidos y que en España, por ahora, tan solo comercializa una empresa catalana. Consiste en un olfatómetro que detecta la intensidad de olor mensurable en medidas de olor y que puede calcular la frecuencia, intensidad y duración de dichos periodos de malos olores.

El aparato se complementa con una estación meteorológica portátil gracias a la cual se puede conocer la dirección desde la que sopla el viento y la potencia de los olores. La combinación de ambos aparatos es denominado como perfil meto-fido y permite calcular porcentajes y cruzar datos para conocer de forma gráfica la intensidad, duración, frecuencia y orientación de los malos olores en Villena.

Con este sistema de medición y la ordenanza municipal para el control integrado de la contaminación se pretenden eliminar los episodios de malos olores que azotan la ciudad y responsabilizar a los causantes de estos. "Es muy interesante poder objetivar de donde vienen y con qué intensidad los olores en Villena". "Es un paso más en nuestra reivindicación constante contra los malos olores", aseguró el Alcalde.

Para el uso de este olfatómetro se van a realizar cursos de capacitación que incluyen la calibración olfatométrica. Serán dos técnicos municipales y dos policías locales los que realizarán dichos cursos de capacitación que les acrediten para poder usar y emitir informes olfatométricos en cualquier momento y localización en Villena. El coste total de los aparatos y los cursos de formación ronda los 4.000 euros.



El Periódico de VILLENA

Referencia: HUD9Z

Miércoles, 5 de Febrero de 2014

Villena ya tiene el olfatómetro que le permitirá medir y certificar el origen de los malos olores

El alcalde y el concejal de Medio Ambiente han presentado en rueda de prensa la última adquisición del ayuntamiento para combatir el problema de malos olores que reiteradamente sufre nuestra ciudad: un olfatómetro que permite medir la frecuencia, intensidad y duración de los olores, que ha permitido ya ganar dos sentencias en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y cuya metodología ha sido respaldada por el Defensor del Pueblo.

José Cid Montañés, director técnico de la empresa Soci Ingeniería S.L., ha presentado la máquina, un sencillo aparato que, acompañado de una pequeña estación meteorológica portátil, permite controlar sin previo aviso, a cualquier hora y desde cualquier lugar la frecuencia, intensidad y duración de los olores, facilitando la elaboración de promedios valorados objetivamente y a la baja. Compuesto por un cuerpo con filtros y una máscara nasal, se trata de una pequeña obra de ingeniería inventada en EEUU y que poco a poco comienza a usarse en España, donde ya ha permitido ganar sentencias judiciales y ha contado con el respaldo del Defensor del Pueblo, que entiende que la metodología es correcta y válida.

Para su uso, será necesario un curso de formación de las personas que vayan a utilizarlo, los técnicos de Medio Ambiente e Industria del ayuntamiento y dos policías locales con capacitación en temas medioambientales. De este modo, y en cuanto se detecte algún pico de olor, el ayuntamiento podrá mandar un equipo al posible foco, hacer las mediciones oportunas y, con la certificación de la medición realizada por un agente policial, presentar la correspondiente denuncia ante el Seprona o cualquier otra instancia. El coste de todo el servicio (olfatómetro, estación meteorológica y cursos de formación) asciende a unos 5.000 euros.

Una nueva herramienta para luchar contra los olores

Tanto Esquerme como Molina coincidían en señalar que el problema de los olores es una de las mayores molestias que sufre nuestra ciudad y recordaban que controlarlo y paliarlo es una antigua reivindicación que hicimos nuestra cuando estábamos en la oposición. Más allá del problema de la planta de basuras, decía el alcalde, también nos servirá para otras cuestiones, como problemas de olores en comunidades de vecinos o el alcantarillado.

En definitiva, concluía Molina, es una herramienta que nos va a permitir complementar a la ordenanza sobre control de olores que ya aprobamos. Esto no va a acabar de por sí con el problema, añadía, pero nos va a permitir actuar cuando queramos y documentar las mediciones, con todo el valor jurídico que ello supone.



José Cid haciendo una demostración práctica del uso del olfatómetro

Por: Carlos Prats



Villena adquiere un olfatómetro para determinar la intensidad y frecuencia del olor

I. Alcaraz | ACTUALIZADO: 05/02/2014

Conocer la intensidad, la frecuencia y la duración de los episodios de mal olor que habitualmente padecen Villena es el objetivo del equipo de gobierno en esta legislatura. Para determinar los grados de molestia del olor en la población, tripartito ha adquirido un olfatómetro, un aparato que se complementa con una estación meteorológica portátil, "es un instrumento que nos va a permitir objetivar el tema de los malos olores y luchar contra ellos, aunque no es la solución definitiva", reconoció el alcalde, Javier Esquembre.

El alcalde explicó que dos técnicos municipales y dos agentes de la Policía Local recibirán un curso de capacitación de uso del olfatómetro, "y desde este momento, se podrá utilizar en la localidad en cualquier momento, cualquier día del año", aseguró Esquembre.

La intención del equipo de gobierno es que cuando se detecte un episodio de mal olor en la población, se desplace uno de los técnicos al lugar con el nuevo aparato, "acompañado de un agente de la Policía Local que emitirá un informe donde se justificará en qué lugar se están produciendo los hechos, así como la cantidad y la frecuencia de la molestia", comentó el alcalde de Villena.

El concejal de Medio Ambiente, José Tomás Molina, afirmó que la adquisición de este aparato ha sido una reivindicación de la plataforma en defensa del medio ambiente desde hace tres años, "y que va a servir para complementar la otra herramienta que el Ayuntamiento dispone para acabar con los episodios de mal olor, como es la ordenanza municipal para el control integrado de la contaminación".

El Ayuntamiento ha invertido más de 3.500 euros en la adquisición del olfatómetro, con una vida útil de más de cinco años. El concejal de Medio Ambiente, comentó que su uso no va destinado exclusivamente a detectar los olores procedentes de las plantas de basuras, "también, se puede utilizar si existe conflicto entre vecinos por la emanación de cualquier tipo de olor".



El alcalde y el edil durante las explicaciones de uso del nuevo olfatómetro



Mostrando la estación meteorológica portátil



**CURSO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO
CON EL OLFATÓMETRO DE CAMPO NASAL RANGER**



**Mediciones olfatómetricas simultáneas
del ingeniero municipal y la técnico de medio ambiente**



**Mediciones olfatómetricas simultáneas
de dos policías municipales**



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE



**Mediciones olfatométricas simultáneas
con el inspector de olores de SOCIOINGENIERIA, S.L.**



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE



**Mediciones olfatométricas simultáneas
de los bomberos de los parques petroquímicos de Tarragona
con el inspector de olores de SOCIOINGINERIA, S.L.**



M.I. Ayuntamiento de Villena

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE



**Calibración de la sensibilidad olfativa individual al n-butanol
(previa a las mediciones)**